

PREÁMBULO

La extracción y procesamiento de rocas, minerales, metales y materias primas minerales en general, representan las actividades humanas que primero favorecieron el encuentro y el comercio entre las poblaciones del continente europeo y la cuenca del Mediterráneo.

De hecho, desde el Neolítico antiguo, los sitios de donde se extraían rocas de construcción, piedras ornamentales, obsidianas, pedernales, esteatitas, arcillas, sal, y muchos metales desde la Edad del cobre hasta la Edad industrial (cobre, estaño, hierro, plata, oro, plomo, cinc etc.) con las correspondientes fábricas para su procesamiento han marcado los principales hechos históricos de la evolución de la civilización humana, convirtiéndose en una encrucijada de las poblaciones que han contribuido a la construcción de la cultura común euromediterránea.

Desde principios del segundo milenio, el culto de Santa Bárbara se ha practicado en los lugares y regiones del continente europeo y parcialmente en la cuenca del Mediterráneo, donde se extraían y procesaban minerales y metales. La joven mártir vivió en Nicomedia, la actual ciudad de Izmir, en Turquía, donde a finales del siglo III d.C. durante el Imperio Romano, fue encerrada en una torre y decapitada por el mismo padre por haber abrazado la religión cristiana.

Se trata de un culto profundo que se extendió rápidamente para convertirse en el símbolo de identidad de los mineros y pueblos mineros en toda la Europa cristiana. Se sigue practicando a pesar de que ya se abandonaron las actividades productivas en las principales cuencas mineras europeas.

Ahora que la epopeya minera milenaria europea ha terminado casi definitivamente, quedan los testimonios tangibles e intangibles de un inmenso patrimonio cultural común que se debe proteger, transmitir y potenciar a través de la promoción del turismo cultural, lento y sostenible por los antiguos caminos que atraviesan las cuencas mineras en desuso, en los yacimientos mineros de los museos y en los museos arqueológicos que se encuentran por la zona euromediterránea.

Teniendo en cuenta lo anterior, se constituyó la **Federación Europea de los Itinerarios Mineros de Santa Bárbara**, abierta a la participación de entidades públicas y privadas comprometidas en los Estados del área euromediterránea en la gestión del patrimonio cultural de la milenaria actividad minera que se desarrolló desde la antigüedad y del culto de Santa Bárbara con el fin de construir, a través de iniciativas conjuntas y coordinadas, la **“Red de los Itinerarios Mineros Europeos de Santa Bárbara”** para preservar y transmitir la identidad europea común y obtener el reconocimiento del Consejo de Europa con su inclusión entre los **Itinerarios Culturales del Consejo de Europa**.

“FEDERACIÓN EUROPEA

DE LOS ITINERARIOS MINEROS DE SANTA BARBARA”

E S T A T U T O

TÍTULO I:

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, SEDE, DURACIÓN Y ÁMBITO

Artículo 1 - Constitución, denominación, sede y duración.

La **"Federación Europea de los Itinerarios Mineros de Santa Bárbara"**, (en adelante la **Federación MINES.B**) ha sido constituida de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código del Tercer Sector a que se refiere el Decreto Legislativo No. 117/2017.

El domicilio social de la **Federación MINES.B** queda establecido en **Iglesias (SU)-Italia, Via Cattaneo n.70.**

Cualquier cambio en el domicilio social no implica modificación estatutaria, salvo acuerdo específico del Consejo de Administración y posterior comunicación a las oficinas competentes.

La **Federación MINES.B** podrá identificar otras sedes, filiales, agencias y representaciones en el territorio de sus federaciones mediante resolución del **Consejo de Presidencia.**

La **Federación MINES.B** tendrá una duración ilimitada, salvo que, por imposibilidad de alcanzar los fines sociales por circunstancias excepcionales, se decida una disolución mediante un procedimiento específico previsto en el Título VII de este Estatuto.

Artículo 2 - Ámbitos territoriales de referencia.

El área geográfica de referencia es la que incluye aquellos territorios de los Estados miembros del Consejo de Europa y de los demás Estados del Continente Europeo y de la Cuenca del

Mediterráneo que cooperan con el Consejo de Europa en los que se encuentran **los testimonios del patrimonio cultural** vinculados a las actividades humanas realizadas desde la antigüedad para la extracción y tratamiento de rocas, minerales y metales. Estas actividades han favorecido el encuentro y los primeros intercambios comerciales entre las poblaciones europea y mediterránea, con especial referencia a los territorios y cuencas mineras europeas donde el culto de Santa Bárbara, patrona de los mineros, se ha practicado en el último milenio y siempre se ha mantenido vivo hasta convertirse en el símbolo de identidad de los mineros.

TÍTULO II:

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Artículo 3 - Objetivos de la Federación

La **Federación MINES.B** no tiene fines de lucro y persigue únicamente fines cívicos, culturales, solidarios y de utilidad social.

En particular, la **Federación MINES.B** persigue los siguientes propósitos:

a. promover y apoyar el conocimiento, protección, conservación, difusión y valorización del patrimonio cultural, material e inmaterial, relacionado con las actividades humanas realizadas desde la antigüedad para la extracción y procesamiento de rocas, minerales y metales, con especial referencia a los territorios

y cuencas mineras europeas donde se practicaba el culto de Santa Bárbara;

b. promover la práctica del turismo cultural, lento y sostenible a lo largo de los senderos milenarios que atraviesan cuencas mineras y yacimientos mineros en desuso con el fin de incentivar la creación de la red de los **"Itinerarios Mineros Europeos de Santa Bárbara"** para impulsar políticas comunes de desarrollo sostenible en territorios y Países a los que se refiere el anterior artículo 2, con el objetivo de prevenir la despoblación y lograr el bienestar de las áreas mineras en desuso, garantizando la calidad de las actividades propuestas y favoreciendo el empleo de las nuevas generaciones;

c. colaborar con el Instituto Europeo de Itinerarios Culturales de Luxemburgo con el objetivo de obtener el reconocimiento y la inclusión de los **"Itinerarios Mineros Europeos de Santa Bárbara"** entre los Itinerarios Culturales del Consejo de Europa.

Artículo 4. - Actividades de la Federación

Para el seguimiento de los fines a que se refiere el anterior artículo 3, la **Federación MINES.B** podrá realizar las siguientes actividades:

a. promover sinergias que faciliten el estudio, la conservación, la protección y la difusión social y turística de los **"Itinerarios Mineros Europeos de Santa Bárbara"** en los países

pertenecientes a la Federación;

b. estudiar, planificar, gestionar y financiar los proyectos que se consideren oportunos para favorecer el estudio, la conservación, la protección y la difusión social y turística de los **"Itinerarios Mineros Europeos de Santa Bárbara"**;

c. promover actividades educativas relativas al Patrimonio de los **"Itinerarios Mineros Europeos de Santa Bárbara"**, a través de la implicación de los jóvenes, con el objetivo de fortalecer el conocimiento de las raíces y consolidar la identidad europea;

d. armonizar, en el contexto del desarrollo sostenible, las actividades culturales y turísticas que se desarrollan en el área geográfica de referencia de los **"Itinerarios Mineros Europeos de Santa Bárbara"**;

e. gestionar adecuadamente todo tipo de ayudas destinadas a financiar la Federación, así como la gestión de las infraestructuras necesarias para asegurar su funcionamiento;

f. gestionar la coordinación y colaboración con organismos locales, regionales, nacionales y supranacionales en la gestión de los **"Itinerarios Mineros Europeos de Santa Bárbara"**;

g. fomentar nuevas colaboraciones entre todas las partes culturales y turísticas interesadas, involucrándolas en la construcción de un proyecto de identidad supranacional;

h. promover redes de cooperación y trabajo entre los miembros de los **"Itinerarios Mineros Europeos de Santa Bárbara"**;

i. promover y desarrollar alianzas de cooperación entre

instituciones, asociaciones y organizaciones públicas y privadas basadas en la solidaridad, la preservación del patrimonio común europeo, con la perspectiva de crear las condiciones para favorecer el desarrollo social, cultural y económico;

l. representar los intereses de las federaciones ante las administraciones públicas, así como ante las redes y asociaciones de carácter internacional;

m. organización y gestión de actividades culturales, artísticas o recreativas de interés social, incluidas las actividades editoriales, de promoción y difusión de la cultura;

n. organización y gestión de actividades turísticas de interés social, cultural o religioso con especial referencia a la movilidad blanda, funcional a la reutilización de antiguos senderos mineros;

o. promover y organizar iniciativas dirigidas a las comunidades locales, tanto particulares como empresariales, para fortalecer el conocimiento de su patrimonio material e inmaterial consolidando su identidad local y europea;

p. favorecer y proteger el viaje de los peregrinos y otros viajeros, apoyando y promoviendo, en los órganos territoriales competentes, la creación de infraestructuras y servicios adecuados, para un mejor uso de las rutas y de los sitios;

q. fomentar la colaboración con el mundo eclesial, estimulando el diálogo intercultural e interreligioso;

r. generar una oferta cultural y turística de calidad, con el

objetivo de contribuir al desarrollo sostenible de los territorios y comunidades de los Países federados.

La **Federación MINES.B** podrá realizar cualquier actividad conexas y similar a las enumeradas anteriormente, así como realizar todos los actos y concluir todas las actividades comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias o útiles para la consecución de los fines societarios.

La **Federación MINES.B** podrá unirse a otras asociaciones, entidades y empresas que realicen actividades en línea con su objeto social.

TÍTULO III:

NORMAS SOBRE LAS RELACIONES ENTRE FEDERADOS

Artículo 5 - Federados

La **Federación MINES.B** es una federación internacional cuyos miembros con derecho a proponer y votar pueden ser personas jurídicas, públicas o privadas, o aquellas entidades, incluidas las entidades territoriales como ciudades, municipios, provincias y departamentos, regiones, cantones y comarcas, así como aquellas instituciones y órganos de los países que forman parte del Consejo de Europa, incluso de países terceros que cooperan con el Consejo de Europa y que se identifican con los fines y objetivos de la Federación y se constituyen de acuerdo con las leyes de los diferentes Estados dentro de las áreas territoriales de referencia.

Se prevén las siguientes categorías de federados:

❖ FUNDADORES: son todos aquellos que participaron en la constitución de la Federación;

❖ ORDINARIOS: son aquellos que se incorporaron después de la constitución de la Federación;

❖ COLABORADORES: son personas físicas y jurídicas (micro, pequeña y mediana empresa, cooperativas, Fundaciones culturales y asociaciones sin fines de lucro, entidades morales y religiosas, etc.) que manifiestan interés en apoyar los fines y actividades de la Federación.

❖ HONORARIOS: son representantes de instituciones - independientemente de su tamaño o condición jurídica y personas físicas que destacan por su contribución a nivel local, regional, nacional o internacional, para la consecución de los fines de la Federación colaborando en el éxito de sus actividades.

Artículo 6 - Amigos de los Itinerarios Mineros Europeos de Santa Bárbara.

Los Amigos de los Itinerarios Mineros Europeos de Santa Bárbara son aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que, sin efectuar aportaciones económicas, comparten los fines de la **Federación MINES.B** y realizan actividades voluntarias en apoyo al proyecto global de mejora de los "**Itinerarios Mineros Europeos de Santa Bárbara**".

Artículo 7 - Derechos de los federados.

Los derechos de los miembros de la Federación son:

- asistir a las reuniones de la Asamblea General de miembros federados con derecho a voz y voto;
- elegir y ser elegido para un cargo de representación o gerencial;
- representar a la Federación en los casos expresamente previstos;
- disfrutar de todas las actividades y servicios comunes de la Federación de acuerdo con las normas y reglamentos;
- solicitar y recibir información sobre las actividades, administración y gestión de la Federación;
- acceder a los documentos y presentar solicitudes en los distintos casos;
- formar parte de grupos de trabajo;
- tener una copia del Estatuto;
- proponer la admisión de nuevos miembros ordinarios y colaboradores.

Artículo 8 - Obligaciones de los federados.

Los Federados tienen las siguientes obligaciones:

- cumplir con las disposiciones legales y regulaciones aprobadas;
- respetar el estatuto y acuerdos tomados a través de la

Asamblea General y de la Presidencia;

- asistir a las sesiones de la Asamblea y otros eventos organizados por la Federación;
- cumplir las obligaciones para las que han sido designados según corresponda;
- proporcionar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Federación;
- apoyar económicamente a la Federación mediante el pago de una cuota anual y/o con recursos extraordinarios determinados por la Asamblea General de Socios, sujeto a propuesta de la Presidencia.

Artículo 9 - Procedimientos de admisión de los federados.

1. A los efectos de su incorporación a la Federación, toda persona interesada presenta una solicitud por escrito a la Presidencia, que es el órgano encargado de decidir su admisión.

En esta solicitud también se debe especificar que el solicitante se compromete a aceptar lo dispuesto en este Estatuto de reglamento interno, a observar las disposiciones que dicten la Presidencia y la Asamblea y a participar en la vida federativa.

2. La Presidencia decide la admisión o rechazo en un plazo de 90 (noventa días siguientes a la presentación de la solicitud).

La Presidencia debe decidir con criterios no discriminatorios, acordes con los fines que se persiguen y con las actividades de interés general que se realicen.

3. La aceptación de la solicitud se comunicará al nuevo federado en un plazo de 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la resolución; el nuevo federado deberá inscribirse en el registro de federados.

4. Cualquier disposición de rechazo deberá ser motivada y comunicada por escrito al interesado en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la resolución. El interesado podrá apelarse a la Asamblea ordinaria, a más tardar en un plazo de 30 (treinta) tras haber recibido la comunicación, mediante solicitud expresa que deberá ser remitida a la Presidencia por carta certificada o correo electrónico certificado u otro medio adecuado para certificar la recepción; la Asamblea ordinaria deberá tener lugar dentro de los 30 (treinta) días siguientes la fecha de recepción de la solicitud. Deberá garantizarse al recurrente el derecho a ser oído en la Asamblea.

Artículo 10 - Rescisión y exclusión.

RESCISIÓN. Además por los casos previstos por la ley, al miembro federado queda permitido rescindir si ya no puede compartir los fines de la Federación. La Presidencia deberá recibir la notificación de rescisión antes del 31 de octubre del año calendario anterior a la fecha de vigencia de la misma notificación.

EXCLUSIÓN. La exclusión será decidida por la Asamblea hacia el

miembro federado que:

a. no cumpla con lo dispuesto en este estatuto, el reglamento social, los acuerdos legalmente adoptados por los órganos sociales;

b. no haya realizado durante dos años consecutivos el pago total de su cuota, a pesar de la solicitud escrita por parte del Presidente de la Federación para que realizase el pago de su cuota en un plazo de 60 días a partir de la notificación de dicha solicitud escrita;

c. lleve a cabo actividades en competencia o contrarias a los intereses de la Federación.

Las resoluciones adoptadas para la exclusión serán notificadas al miembro mediante carta certificada con acuse de recibo o correo electrónico certificado. El recurso contra la exclusión, bajo pena de caducidad, deberá notificarse a la Presidencia a más tardar 15 días después de la recepción.

La presentación del recurso no tiene el efecto suspensivo de la exclusión y su posible aceptación no da derecho a indemnización por daños y perjuicios.

La rescisión o la exclusión de miembros no da derecho al reembolso de las cuotas pagadas.

TÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 11 - Órganos sociales.

Los órganos de la Federación son:

- Asamblea General;

- Presidencia;

- Presidente y Vicepresidentes;

- Comité Científico;

- Órgano de auditoría.

Los cargos de todos los miembros de los órganos corporativos duran 4 (cuatro) años a partir de la fecha de nombramiento; con posibilidad de reelección.

CAP.1 ASAMBLEA GENERAL: COMPOSICIÓN, MÉTODO DE

CONVOCACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 12 - ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y expresión de la voluntad de la Federación y está formada por todos los miembros federados a través de sus respectivas representaciones.

Este órgano es soberano en todo lo que pertenece a la Federación y las decisiones que se tomen deben ser respetadas por todos los federados.

El Presidente de la Federación deberá convocar la Asamblea General con una antelación de al menos 15 (quince) días, con aviso por escrito, remitido por cualquier medio que permita constancia de recepción, a cada uno de los federados comunicando el día, hora, lugar de la reunión y el orden del día.

La asamblea se podrá realizar con audio/video a través de

herramientas de comunicación remota (Skype, videoconferencia, teleconferencia, etc.), siempre que:

- el Presidente pueda comprobar la identidad y legitimidad de los presentes, regular el desarrollo de la reunión, conocer y anunciar los resultados de la votación;
- el encargado de redactar las actas pueda percibir adecuadamente los eventos de la reunión sujetos a la redacción de las actas;
- los asistentes puedan participar en la discusión y votar simultáneamente sobre los puntos del orden del día.

**ARTÍCULO 13. - REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA
ASAMBLEA**

Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias.

La Asamblea General se reúne en sesión ordinaria al menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, para la aprobación de los estados financieros y del informe social (cuando la preparación de este último sea obligatoria o se considere apropiada).

La Asamblea General se reúne en sesión extraordinaria, para cambios estatutarios y para la disolución de la Federación, o para la adopción del acuerdo de fusión, escisión y transformación; también se convoca cuando lo solicite la Presidencia o, con motivación escrita, al menos el 25% de los federados al corriente el pago de la cuota federativa.

ARTÍCULO 14.- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea está válidamente constituida:

- en primera convocatoria con la presencia de al menos la mitad más uno de los federados con derecho a voto,
- en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de federados con derecho a voto.

La segunda convocatoria deberá realizarse al menos una hora después de la primera, en el mismo lugar.

El secretario de la Asamblea será el mismo que ocupará el cargo de secretario en la Presidencia.

ARTÍCULO 15 - VIGENCIA DE LOS RESOLUCIONES DE LA REUNIÓN

Las resoluciones de los miembros se toman por mayoría de los votos presentes y representados.

Para resolver la terminación de un miembro o el nombramiento de los miembros de la Presidencia, las enmiendas al Estatuto, el nombramiento de nuevos miembros, el establecimiento de una Federación de Asociaciones o la integración de una Federación de Asociaciones existente, se requerirá una mayoría calificada de dos tercios de los federados o sus representantes.

ARTÍCULO 16 - COMPETENCIAS Y QUÓRUM DE LA ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria:

- a) nombra y destituye a los miembros de los órganos sociales;
 - b) nombra y destituye, cuando sea necesario, al responsable de la auditoría legal;
 - c) aprueba el cierre de cuentas, el presupuesto y, cuando así lo exija la ley o se considere oportuno, el balance social, así como los ingresos, gastos y actividades anuales;
 - d) decide sobre la responsabilidad de los miembros de los órganos sociales y promueve acciones de responsabilidad contra ellos;
 - e) decide sobre la exclusión de federados;
 - f) aprueba cualquier reglamento de los procedimientos de la reunión;
 - g) decide sobre otros temas establecidos por la ley, el acta constitutiva o el estatuto;
 - h) aprueba, en los casos previstos, las actividades y la gestión de la Presidencia;
 - i) establece las líneas generales de ejecución que permitan a la Federación perseguir sus fines;
 - l) establece las cuotas ordinarias y extraordinarias de los federados;
- La asamblea ordinaria es responsable de cualquier otra actividad que no sea exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

ARTÍCULO 17.- COMPETENCIAS Y QUÓRUM DE LA ASAMBLEA

GENERAL EXTRAORDINARIA

Las competencias de la Asamblea General Extraordinaria son:

a) enmiendas al Estatuto;

b) organizar o transferir los activos de la Federación;

c) disolución, transformación, fusión o escisión de la Federación;

d) la exclusión de los federados previa propuesta de la Presidencia;

e) la admisión de las nuevas federaciones, previa propuesta de la Presidencia;

f) la destitución de un miembro de la Presidencia;

g) la elaboración y aprobación de reglamentos internos.

**CAP. II PRESIDENCIA: COMPOSICIÓN, REGLAS DE CONVOCACIÓN,
FUNCIONAMIENTO Y VOTACIÓN**

ARTÍCULO 18 - COMPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA

La Presidencia administra la Federación. Está compuesta por un Presidente, de 3 a 6 Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y un mínimo de dos y un máximo de cinco miembros adicionales.

No hay remuneración para los miembros. Los miembros serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y podrán ser destituidos por la Asamblea General Extraordinaria.

**ARTÍCULO 19. - TERMINACIÓN DEL MANDATO DE MIEMBROS DE LA
PRESIDENCIA Y SU SUSTITUCIÓN**

El miembro podrá poner fin a su mandato por renuncia voluntaria

comunicada por escrito a la Presidencia, por destitución por parte de la Asamblea Extraordinaria, en caso de incumplimiento de las obligaciones encomendadas, por expiración del mandato o por fallecimiento.

El puesto vacante de un miembro podrá cubrirse mediante el nombramiento de un nuevo miembro por la Asamblea General. Sin embargo, provisionalmente, la Presidencia puede funcionar incluso en presencia de un puesto vacante.

ARTÍCULO 20.- REGLAS DE CONVOCACIÓN

La Presidencia se reunirá al menos una vez cada seis meses; en todo caso previa propuesta del Presidente o de un tercio de sus miembros. Se convoca mediante carta o correo electrónico que contenga el orden del día, enviado dentro de los 6 días anteriores a la fecha establecida para la reunión.

La Presidencia se reúne en el domicilio social o en un lugar diferente indicado en la convocatoria y la asamblea puede realizarse con audio/video a través de herramientas de comunicación remota (Skype, videoconferencia, teleconferencia, etc.), siempre que:

- el Presidente pueda comprobar la identidad y legitimidad de los presentes, regular el desarrollo de la reunión, conocer y anunciar los resultados de la votación;
- el encargado de redactar las actas pueda percibir adecuadamente los eventos de la reunión sujetos a la redacción de las actas;

- los asistentes puedan participar en la discusión y votar simultáneamente sobre los puntos del orden del día.

Se constituirá válidamente en presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones de la Presidencia pueden adoptarse con la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 21. - COMPETENCIAS DE LA PRESIDENCIA

Las competencias de la Presidencia son:

- realizar la gestión y administración en la forma requerida por la ley de conformidad con las decisiones tomadas por la Asamblea General;

- tomar las acciones necesarias para comparecer ante los organismos públicos para el ejercicio de todo tipo de acciones legales y para los recursos;

- convocar la Asamblea General y verificar que se cumplan los acuerdos adoptados;

- presentar el presupuesto y el estado de las cuentas de cada año a la Asamblea General y proponer el presupuesto del año siguiente;

- elaborar un informe anual de actividades y someterlo a la aprobación de la Asamblea General;

- contratar el equipo técnico necesario para la buena gestión y desarrollo de los intereses de la Federación;

- realizar inspecciones contables para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios;

- promover actividades con el fin de obtener financiación pública, subvenciones o ayudas a la Federación;
- resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los Estatutos Sociales e informar de los hechos ocurridos en la siguiente Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria;
- crear grupos de trabajo para la consecución de los objetivos de la Federación que informarán periódicamente sobre el cumplimiento de sus actividades;
- cualquier otra facultad que no esté atribuida específica o exclusivamente a la Asamblea General o que esté expresamente delegada en la Presidencia.

ARTÍCULO 22.- DELEGACIÓN DE FUNCIONES

La Presidencia podrá delegar funciones a uno o más delegados designados expresamente.

Asimismo, podrá otorgarles poderes generales o especiales.

CAPÍTULO III: PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA

ARTÍCULO 23 - FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente de la Federación también será Presidente de la Presidencia, con las siguientes funciones:

- a) representar a la Federación ante cualquier organismo público o privado, así como asumir la dirección y gestión del mismo;
- b) supervisar la consecución de los fines de la Federación;

c) ordenar el pago y firmar documentos, escrituras y correspondencia. Puede delegar estas funciones en cualquier miembro de la Presidencia;

d) emitir voto de calidad en caso de empate de votos dentro de la Presidencia;

e) adoptar cualquier medio urgente para asegurar la buena administración de la Federación o el desarrollo de sus actividades, sin demora, comunicándolo posteriormente a la Presidencia;

f) llevar a cabo las tareas y funciones que le delegue la Asamblea General o la Presidencia.

ARTÍCULO 24 - SUSTITUCIÓN DEL PRESIDENTE

El Presidente será reemplazado, en caso de ausencia por causa justificada o por enfermedad, por uno de los Vicepresidentes nominados por el propio Presidente. En caso de ausencia del Vicepresidente delegado, éste será reemplazado por el miembro de mayor rango de la Presidencia.

ARTÍCULO 25 - TERMINACIÓN DEL MANDATO DE

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES

El Presidente y los Vicepresidentes terminan sus mandatos en los siguientes casos:

a) por renuncia, comunicada por escrito a la Asamblea;

b) por pérdida de la afiliación a la Federación;

c) por destitución, mediante resolución de la Asamblea Extraordinaria. En este caso se requerirá una mayoría absoluta de votantes.

CAPÍTULO IV:

ARTÍCULO 26 - ESTRUCTURA DIRECCIONAL Y OPERATIVA

El Presidente, previa consulta a la Presidencia, encomienda las actividades relativas a la consecución de los objetivos de funcionamiento ordinario y desarrollo estratégico, planificados por los órganos sociales, a los empleados de los órganos locales asociados y a las personas consideradas idóneas según su currículums y competencias, mediante mandatos de colaboración y contratación a plazo fijo.

ARTÍCULO 27 - TESORERO

El Tesorero, identificado en la forma a la que se refiere el artículo 11, es responsable de la adecuada gestión financiera de la asociación. Ejerce la función contable y colabora con la estructura responsable a la elaboración del presupuesto y cierre de cuentas; se encarga de la recaudación de los ingresos de la Asociación y del pago de los gastos, en cumplimiento de las disposiciones de los órganos sociales.

CAPÍTULO V: COMITÉ CIENTÍFICO

ARTÍCULO 28 - COMPOSICIÓN Y DURACIÓN

1. El Comité Científico es el órgano consultivo de la Fundación en relación con los perfiles culturales y científicos de la Fundación.

2. En caso de constitución, estará integrado por un número variable de miembros elegidos por la Presidencia entre personalidades de reconocido prestigio nacional e internacional en el campo del patrimonio vinculado a la actividad minera pasada y al culto asociado de Santa Bárbara y, en todo caso, de los sectores de interés de la Fundación.

3. El mandato del Comité Científico dura 4 años.

4. Los miembros del Comité Científico tienen reconocidos los gastos de viaje y alojamiento, pero no devengan ningún derecho a indemnización ni a ninguna otra forma de retribución.

ARTÍCULO 29 - COMPETENCIAS

En particular, se pueden atribuir al Comité Científico las siguientes competencias:

1. Promover los objetivos de la Federación y apoyar el trabajo de la Presidencia.

2. Participar en la planificación de los itinerarios y en el cuidado de las acciones de promoción de la Civilización Minera y del Culto de Santa Bárbara.

3. Realizar propuestas sobre acciones como seminarios, conferencias, investigaciones, presentaciones y actividades culturales.

4. Emitir dictámenes sobre solicitud de integración en itinerarios culturales por regiones, sitios, etc., vinculados a la Civilización Minera y al Culto de Santa Bárbara.

5. Contribuir a la redacción del programa educativo de la Federación, proponiendo seminarios científicos sobre temas relacionados con los itinerarios culturales, el diálogo intercultural, el desarrollo sostenible, etc.

6. Crear sinergias con científicos y otros socios potenciales para apoyar el trabajo de la Federación y expandir su red.

7. Expresar opiniones sobre las decisiones de la Federación, asegurando el cumplimiento de los principios y valores del Consejo de Europa.

CAPÍTULO VI: ÓRGANO DE AUDITORÍA

ARTÍCULO 30 - ÓRGANO DE AUDITORÍA

En caso de designación, el órgano de auditoría está formado por un solo miembro, elegido por la Asamblea, no necesariamente entre los federados. Los miembros del órgano de auditoría deben estar inscrito en el registro de auditores legales.

El órgano de auditoría permanece en funciones durante 4 (cuatro) años y sus miembros puede ser reelegidos.

El órgano de auditoría tiene la función de realizar la auditoría legal de las cuentas.

El órgano de auditoría levanta acta de sus reuniones, que luego se transcribe en el correspondiente libro de reuniones y

resoluciones de este órgano, que se conserva en la sede de la Federación;

En el caso de que por dimisión u otras causas el miembro del órgano de auditoría cese en su cargo antes de la expiración del mandato, será sustituido por una nueva elección por parte de la Asamblea.

Los miembros del órgano de control deben ser independientes y ejercer sus funciones de manera objetiva e imparcial, además no podrá ocupar otros cargos dentro de la Federación.

TÍTULO VII: RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN Y RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 31 - EJERCICIO FINANCIERO

El ejercicio financiero empieza el día 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre y coincide con un año calendario. Todos los estados financieros presentados a la Asamblea se expresarán en euros. La Federación operará en régimen de presupuesto anual.

El Presupuesto será elaborado por el Tesorero de la Federación antes del 1 de enero de cada año, para que pueda ser aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 32 - RECURSOS ECONÓMICOS DE LA FEDERACIÓN

Los recursos económicos de la Federación pueden venir de:

- subvenciones públicas;
- donaciones, herencias de todo tipo;
- ingresos generados por el patrimonio federativo;

- ingresos obtenidos a través de actividades lícitas realizadas teniendo en cuenta los objetivos legales;

- fondos cuya gestión se encomienda a los programas en los que participa, que se utilizarán para financiar las actividades realizadas;

- fondos cuya gestión se incluye en los programas dedicados a financiar las actividades que se realizan;

- las cuotas anuales de las federaciones destinadas a cubrir los gastos ordinarios de la gestión técnico-administrativa de la Federación. El importe de la cuota anual será propuesto anualmente por la Presidencia de la Federación y aprobado por la Asamblea General Ordinaria, siempre que el cobro de ésta se realice dentro de los tres primeros meses del año.

TÍTULO VIII: IDIOMA

ARTÍCULO 33 - IDIOMAS OFICIALES

Los idiomas oficiales de la Federación serán el italiano y el inglés. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de dudas interpretativas o sobre el Estatuto y la documentación de la Federación, prevalecerá la versión escrita en italiano.

Las reuniones de la Asamblea General se llevarán a cabo en los idiomas oficiales elegidos por la Presidencia, incluso mediante traducción simultánea.

TÍTULO IX: DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 34 - DISOLUCIÓN

La Federación se considera disuelta solo tras acuerdo adoptado por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros que formen parte de la Asamblea debido a la imposibilidad legal o material de lograr los objetivos y propósitos estatutarios. Este acuerdo deberá realizarse dentro de la Asamblea General Extraordinaria, como dispuesto en el artículo 17 de este Estatuto.

ARTÍCULO 35 - LIQUIDACIÓN

La asamblea que aprueba la disolución nombra un liquidador. También decide el destino de los bienes residuales de la propia liquidación, dentro de los límites a los que se refiere el párrafo siguiente.

En caso de disolución, terminación o extinción, los activos residuales, después de la liquidación, serán devueltos obligatoriamente, a menos que la ley exija lo contrario, a una o más Entidades del Tercer Sector o, en su defecto, a la Fondazione Italia Sociale según lo dispuesto por Artículo 9 del Código del Tercer Sector.

ARTÍCULO 36 - CONTROVERSIAS

Todas las disputas que surjan dentro de la Federación entre los federados, entre los miembros de la Junta Directiva o entre los socios, caerán bajo la competencia de la jurisdicción italiana

y del tribunal de Cagliari.

Para todo lo que no queda previsto en este Estatuto, se aplicarán las leyes vigentes en la materia.